

# Conceptos y definiciones

## 4.1. Población activa

### **Población activa**

Son las personas de 16 o más años que durante la semana de referencia suministran mano de obra para la producción de bienes y servicios económicos o que están disponibles y hacen gestiones para incorporarse a dicha producción.

### **Población inactiva**

La población inactiva alcanza a todas aquellas personas de 16 o más años, de uno u otro sexo, no clasificadas como ocupadas o como paradas durante la semana de referencia.

### **Población contada aparte**

Los varones que cumplen el servicio militar (o el servicio social sustitutorio) se consideran población contada aparte, esto es, no se les incluye entre los activos ni entre los inactivos, independientemente de que durante la semana de referencia trabajaran o no.

### **Tasa de actividad**

Porcentaje de activos respecto de la población de 16 y más años.

## 4.2. Población ocupada

### **Población ocupada**

Son las personas de 16 o más años que durante la semana de referencia han tenido un trabajo por cuenta ajena (asalariados) o ejercido una actividad por cuenta propia, pudiendo haber estado durante la semana de referencia:

- trabajando al menos una hora a cambio de un sueldo, salario, beneficio empresarial o ganancia familiar, en metálico o en especie.

- con empleo pero sin trabajar, es decir, ausentes de su trabajo pero manteniendo un fuerte vínculo con él (espera poder reincorporarse a su trabajo al término de la contingencia que origina la ausencia).

### **Población asalariada**

Población ocupada que durante la semana de referencia ha te-

nido un trabajo por cuenta ajena.

### **Ayuda familiar**

Personas que trabajan sin remuneración reglamentada en la empresa de un familiar con el que conviven.

### **Miembro de cooperativa**

Son los socios que trabajan en las mismas, excluyendo a los de Sociedades Anónimas Laborales que son considerados asalariados.

### **Tasa de ocupación**

Porcentaje de ocupados respecto de la población activa.

## 4.3. Población desempleada

### **Población parada**

Personas de 16 o más años que durante la semana de referencia hayan estado sin trabajo, en busca de trabajo o disponibles para trabajar.

### **Beneficiarios de prestaciones asistenciales económicas**

Son los desempleados que al término del mes están percibiendo el subsidio o prestación complementaria por desempleo.

### **Beneficiarios de prestaciones contributivas por desempleo**

Son los trabajadores desempleados incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social o en los regímenes especiales que protegen la contingencia de desempleo, que al término del mes están percibiendo las prestaciones básicas por desempleo.

### **Beneficiarios del subsidio agrario**

Son los trabajadores eventuales agrarios que al término del mes están percibiendo el subsidio agrario establecido por R.D. 3237/83 de 28 de Diciembre, que entró en vigor el 1 de Enero de 1984.

### **Demandas de empleo**

Son las solicitudes de empleo presentadas en las Oficinas de

Empleo del INEM durante el mes, por quienes desean trabajar por cuenta ajena. El concepto incluye todas las solicitudes de primer empleo, de trabajadores que han quedado en paro, o de no parados.

#### **Desempleo total**

Esta circunstancia se da cuando el trabajador cese, con carácter temporal o definitivo, en la actividad que venía desarrollando y sea privado, consiguientemente, de su salario.

#### **Desempleo parcial**

Esta circunstancia se da cuando el trabajador vea reducida temporalmente su jornada ordinaria de trabajo, al menos en una tercera parte, siempre que el salario se objeto de análoga reducción. A estos efectos, se entenderá por reducción temporal de la jornada ordinaria aquella que se autorice por un periodo de regulación de empleo, sin que estén comprendidas la reducciones de jornadas definitivas o que se extiendan a todo el periodo que resta de la vigencia del contrato de trabajo.

#### **Paro registrado**

Es el conjunto de demandas de empleo no satisfechas, excepto las de los siguientes colectivos: pluriempleo, trabajadores con empleo que buscan otro, jubilados, trabajadores que buscan exclusivamente un empleo de características específicas y trabajadores eventuales agrarios subsidiados.

#### **Ofertas de Empleo Comunicadas**

Son las ofertas en las que el empleador manifiesta previamente el nombre de los trabajadores que van a ocuparlas. El número de colocaciones por oferta comunicada coincide con el de oferta comunicada.

#### **Ofertas de Empleo Gestionadas**

Son los puestos de trabajo ofrecidos en el mes por los empleadores en las Oficinas de Empleo del INEM, sin especificar el nombre de los trabajadores que han de ocuparlos.

#### **Tasa de Cobertura del Desempleo**

Tasa bruta = (Perceptores de prestaciones económicas (excluidos desempleo parcial y subsidio especial de eventuales agrarios)/Paro registrado)\*100.

Tasa Neta = (Perceptores de prestaciones económicas (excluidos desempleo parcial y subsidio especial de eventuales agrarios) menos beneficiarios trabajadores agrícolas fijos/Paro registrado en Industria, Construcción y Servicios)\*100.

#### **Trabajadores eventuales agrarios**

Son los trabajadores eventuales agrarios que, durante el mes de referencia, han sido beneficiarios del subsidio agrario regulado por el Real decreto 5/97, de 10 de enero, que deroga la legislación anterior.

### **4.4. Duración del trabajo.**

#### **Contrato de trabajo registrado.**

Es cualquier tipo de contrato que se practique durante el periodo de referencia. Este periodo es el mes. Dentro de esta categoría y conforme al Real Decreto Ley (RDL) 18/93 y Real De-

creto (RD) 1/95, de 24 de marzo, se incluyen también todas aquellas contrataciones que no exijan contrato escrito o cuyo registro no fuera obligado. En consecuencia, todo tipo de contratación ha de ser comunicada a las oficinas de empleo y todos constituyen la rúbrica de "contrato de trabajo registrado".

#### **Modalidades de contratación.**

Las leyes 63/97 y 64/97 han modificado la tipología de los contratos existentes hasta el momento de su promulgación, creando dos nuevos tipos de contrato, anulando siete de los anteriormente existentes y restringiendo la contratación regulada por el Contrato Temporal al colectivo de minusválidos. A continuación se relacionan las modalidades de contratación recogidas en la publicación Estadística de Contratos Registrados del INEM:

#### **Contrato Indefinido Ordinario**

A los contratos incluidos en este concepto se los adjetiva como ordinarios para diferenciarlos de los contratos indefinidos acogidos a otras normativas.

Normativa: R.D. Ley 1/95

#### **Contrato de Obra o Servicio**

Normativa: R.D. Ley 1/95, R.D. 2546/94 y Ley 63/97

#### **Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción**

Normativa: R.D. Ley 1/95, R.D. 2546/94 y Ley 63/97

#### **Contrato de Interinidad**

Normativa: R.D. Ley 1/95, R.D. 2546/94 y Ley 63/97

#### **Contrato Indefinido Ley 63/97**

Normativa: Ley 63/97 y Ley 64/97

#### **Contrato Temporal par Minusválidos**

Normativa. Ley 42/94 y R.D. Ley 13/96, Disposición Adicional 6ª

#### **Contrato a Tiempo Parcial**

Se incluyen todos los contratos celebrados a tiempo parcial bajo la normativa que regula este tipo de contratación, sea por tiempo indefinido, por duración determinada o tengan la consideración de fijos discontinuos, con independencia de que la frecuencia de prestación de servicios sea de un determinado número de horas al día, a la semana, al mes o al año. También se incluyen en esta modalidad los contratos de relevo, ya que por su propia naturaleza son siempre a tiempo parcial. Se excluyen únicamente los contratos en prácticas que, aunque sean a tiempo parcial, se contabilizan en su modalidad específica.

Normativa: R.D. 1991/84, R.D. 2317/93, R.D. Ley 1/95 y Ley 63/97

#### **Contrato de Sustitución por Jubilación a los 64 años**

Normativa. R.D.L. 1194/85

#### **Contrato en Prácticas**

Se incluyen en este concepto todos los contratos acogidos a su normativa específica, con independencia de que la jornada sea a tiempo parcial o completo.

Normativa: R.D. 2317/93, R.D. Ley 1/95 y Ley 63/97

## **Contratos para la Formación Ley 63/97**

Normativa: Ley 63/97

### **Contratos para Minusválidos**

Existen distintas modalidades de contratación que, para facilitar la integración laboral de los trabajadores minusválidos, contemplan determinadas bonificaciones o subvenciones, tal como ocurre en el contrato indefinido, de formación, en prácticas, temporal, etc. Estos contratos estadísticamente se incluyen en la modalidad por la que se contratan. Por el contrario, existe una modalidad de contratación exclusiva para minusválidos que es la reflejada en el presente epígrafe y que se concierne por tiempo indefinido.

Normativa: R.D. 1451/83

### **Contrato para Trabajadores Minusválidos en Centros Especiales de Empleo (C.E.E.)**

En este epígrafe se contabilizan exclusivamente las contrataciones de trabajadores minusválidos en Centros Especiales de Empleo (CEE) al amparo de la normativa que se indica a continuación, con independencia de la modalidad de contratación elegida.

Normativa: R.D. 1368/85

### **Otros contratos**

En este epígrafe se contabilizan todos los contratos registrados pertenecientes a modalidades no especificadas anteriormente y/o pertenecientes a regímenes especiales de contratación, tales como los artistas, servicio doméstico, mercantiles, etc., así como los contratos pertenecientes a modalidades ya derogadas, si es que existieran. También se contabilizan en este epígrafe los contratos que, perteneciendo o presentándose al amparo de modalidades existentes, adolecen de algún defecto formal o incumplen algún requisito básico en el momento de su introducción en la base de datos, permaneciendo en este apartado estadísticamente aunque con posterioridad hubieran sido subsanados sus defectos de forma.

### **Efectivos laborales**

Son las personas que en el último día del trimestre al que se refiere la encuesta mantienen un vínculo laboral con una empresa radicada en territorio español en el que desarrollan su actividad laboral.

### **Efectivos laborales a tiempo completo**

Se trata de los trabajadores que realizan más de 2/3 de la jornada de trabajo habitual en la actividad a la que se dedica el centro.

### **Efectivos laborales a tiempo parcial**

Se trata de los trabajadores contratados para realizar 2/3 o menos de la jornada de trabajo habitual en la actividad a la que se dedica el centro.

### **Efectivos laborales con contrato indefinido**

Se trata de los trabajadores contratados por tiempo indefinido. Se incluyen los trabajadores fijos discontinuos en sus periodos de actividad laboral.

### **Efectivos laborales con contrato temporal**

Se trata de los trabajadores contratados por un periodo de duración determinada o para la realización de una obra o servicio determinados. Incluye, por tanto, modalidades de contratación tales como contrato temporal de fomento al empleo, en prácticas, para la formación, por obra o servicio, por circunstancias de la producción, etc.

### **Horas extraordinarias:**

Se trata del total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores a tiempo completo.

### **ILT**

Incapacidad laboral transitoria

### **Jornada efectiva media al trimestre por trabajador**

Se trata del número medio de horas efectivamente realizadas al trimestre por trabajador. Se obtiene como media ponderada de las jornadas medias efectivas por trabajador a tiempo completo y parcial.

## **4.5. Salarios y costes del trabajo**

### **Ganancias salariales**

Remuneraciones en metálico y en especie, pagadas a los trabajadores. Se incluye el salario base, los complementos salariales, los pagos por horas extraordinarias y los pagos atrasados, pero no se incluyen las dietas ni las indemnizaciones. Todos los términos se recogen en términos brutos (es decir antes de practicar retenciones a cuenta del IRPF o contribuciones a la Seguridad Social por parte del trabajador).

### **Pagos ordinarios**

Pagos de carácter mensual, incluidos los pagos extraordinarios si están prorrateados.

### **Pagos totales**

Es la suma de los pagos ordinarios, los extraordinarios y los atrasos.

### **Coste bruto**

El coste bruto de la mano de obra para la empresa está integrado por los siguientes conceptos: Sueldos y salarios brutos, Cotizaciones sociales a la Seguridad Social, Cotizaciones voluntarias, Prestaciones sociales directas, Indemnizaciones por despido y Otros gastos.

### **Coste neto**

Es igual al coste bruto menos las subvenciones.

### **Sueldos y salarios brutos**

Están formados por los "Sueldos y salarios en efectivo" (salario base, complementos salariales, pagos por horas extras, pagas extraordinarias, pagos por incentivos y pagos compensatorios), los "Pagos en especie" y los "Pagos a planes de ahorro".

### **Cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social**

Son contribuciones que, con carácter obligatorio, deben ser satisfechas a la Seguridad Social por parte del trabajador. Se

integran aquí las cotizaciones por "contingencias comunes", "horas extras", "contratos de formación y prácticas", "servicios comunes", "accidentes de trabajo y enfermedad profesional", "desempleo", "fondo de garantía salarial" y "formación profesional".

#### **Cotizaciones voluntarias**

Son las contribuciones establecidas por negociación en los convenios colectivos y que se realizan con el fin de mejorar las prestaciones cubiertas por el Sistema de Seguridad social o para cubrir aquéllas no contempladas en éste. Destacan los "planes y fondos de pensiones", los seguros de "enfermedad", "maternidad y accidente" y "otros planes de seguros".

#### **Prestaciones sociales directas**

Son pagos que el empleador hace directamente al trabajador o a su familia, para asistirle en determinadas circunstancias. Tales pagos derivan de "incapacidad temporal", "desempleo", "jubilación", "muerte y supervivencia", "invalidez o minusvalía", "asistencia familiar" y "asistencia médica".

#### **Otros gastos**

Dentro de este apartado se recogen "gastos en formación profesional", "gastos en transporte", "gastos de carácter social (comedores, guarderías, actividades deportivas y culturales, etc.) y "otros".

#### **Subvenciones**

Este apartado recoge "subvenciones en las cotizaciones a la Seguridad Social", "subvenciones a la contratación", "subvenciones a la formación" y "deducciones fiscales".

### **4.6. Seguridad en el trabajo, relaciones laborales y otros aspectos.**

#### **Accidente de trabajo**

Se consideran como tales los ocurridos durante la jornada de trabajo, dentro del propio centro de trabajo o por el desplazamiento, o al ir o al volver del lugar del trabajo. Se excluyen de esta denominación las recaídas que son tratadas por separado. Según el dictamen facultativo, los accidentes de trabajo se clasifican en leves, graves (incluidos los muy graves) y mortales.

#### **Accidentes de trabajo en jornada de trabajo**

Son los que tienen lugar durante la jornada de trabajo. Se incluyen los ocurridos en algunas de las tres situaciones siguientes: en el centro de trabajo habitual, en desplazamiento durante la jornada laboral y en otro centro o lugar de trabajo.

#### **Convenios colectivos**

Se pueden distinguir entre primeros y otros convenios.

##### Primeros convenios (Convenios firmados)

Son los que se han negociado y firmado para el periodo de efectos económicos de referencia de la estadística, siendo éste el primer o único año de vigencia.

##### Otros convenios (convenios revisados)

Son aquellos que se firmaron en años anteriores con vigencia superior al año y que son de aplicación durante el periodo de efectos económicos al que se refiere la estadística.

#### **Expedientes de regulación de empleo**

Son los presentados tanto por las empresas como por los representantes legales de los trabajadores para solicitar suspensión o extinción de las relaciones de trabajo o reducciones de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción, por fuerza mayor o por extinción de la personalidad jurídica del contratante y resueltos por la autoridad laboral competente.

#### **Fondo de Garantía Salarial**

Es un Organismo Autónomo de carácter administrativo dependiente del Ministerio de trabajo y Asuntos sociales que tiene por finalidad la gestión de las prestaciones de garantía salarial contempladas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por el real decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, designadas a garantizar a los trabajadores la percepción de los salarios adeudados e indemnizaciones pendientes de pago.

#### **Prestaciones por insolvencia**

Estas prestaciones incluyen el importe de las indemnizaciones y salarios pendientes de pago, motivados por declaración de insolvencia en los Juzgados de Social, suspensión de pagos, quiebra, concurso de acreedores y fuerza mayor, así como los salarios de tramitación acordados por la jurisdicción competente.

#### **Prestaciones por regulación**

Recogen únicamente las indemnizaciones correspondientes al 40 por ciento de la indemnización legal que corresponda a los trabajadores de empresas de menos de veinticinco trabajadores en los casos de despido colectivo y despido por causas objetivas derivadas de la necesidad de amortizar puestos de trabajo fundados ambos en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

#### **Índice de incidencia**

Número de accidentes con baja acaecidos durante la jornada de trabajo por cada mil trabajadores expuestos al riesgo.